

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 85.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada ésta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo primero Miguel Cabrera García, natural de Pedrosillo el Ralo, provincia de Salamanca.

Soldado José Casares Martínez, natural de Armejijas, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Catalá

Pulido, natural de Alonico, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Cruz Sánchez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Clío López, natural de Velán, provincia de Lugo.

Idem José Gómez Ruiz, natural de Viso, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Cruz Sánchez, natural de Santibañez, provincia de León.

Soldado Domingo Cantero Caballero, natural de Villanueva, provincia de Palencia.

Idem Natalio Real Sáez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Hernández González, natural de Espino de la Urbada, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid.

Músico de primera José Molinero Muñoz, natural de Granada.

Sargento Serafin Cenón Yoldi, natural de Seineros, provincia de Santander.

Soldado José García Parra, natural de Espartín, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Hinojosa Espinar, natural de Lagicilla, provincia de Córdoba.

Idem Ereo Cabello Muñoz, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Gabino Izquierdo Riofrio, natural de Montrillera, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Nogales Tónico, natural de Bermir, provincia de Córdoba.

Cabo primero Alejandro Notario Rodríguez, natural de Ciudad Real.

Soldado Leopoldo Navarro Pelerín, natural de Sabunió, provincia de Zaragoza.

Corneta José Ardebolls Rasells,

natural de Espluga Francoli, provincia de Tarragona.

Soldado Manuel Obrero Perea, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Antonio Ontivero Ruiz, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Andrés Oste Jiménez, natural de Habamos, provincia de Soria.

Idem Angel de la Iglesia Expósito, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Quirós Benítez, natural de Losarsales, provincia de Sevilla.

Idem Andrés Rubio del Río, natural de Fulsique, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Quiroga Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de León.

Idem Andrés Roselló Clara, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Clemente Ruano Gallego, natural de Monteros, provincia de Salamanca.

Soldado Rafaél Rodríguez Torne, natural de Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Fleites, natural de Borni, provincia de Orense.

Idem Joaquín Romero Hernández, natural de Gator, provincia de Valencia.

Idem Juan Romero Cabello, natural de Campana, provincia de Sevilla.

Idem Roque Ríos Romero, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Venancio Rodríguez Meleiro, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Rodríguez García, natural de Paiteiro, provincia de Oviedo.

Idem José Rodríguez Pacheco, natural de Caicel, provincia de Lugo.

Idem Gaspar Riera Merguida, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Matías Rosique Vidal, natural de Pozolitiedro, provincia de Murcia.

Soldado Rafaél Réus Pons, natural de la Puebla, provincia de Baleares.

Idem Enrique Ronaque Sora, natural de Egea, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rey García, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Rosas Ruano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ríos López, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Cabo primero Joaquín Rebret Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem José Cuervas Piego, natural de Nueva Castilla, provincia de Córdoba.

Idem Federico San Román Landero, natural de Curana, provincia de Santander.

Soldado Mariano Cagigal Sánchez, natural de Miñaque, provincia de Palencia.

Idem Venancio Cordero Lozano, natural de Poza, provincia de Palencia.

Idem Julián Capilla Franco, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Vicente Compán Caballero, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Francisco Cabrera Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Zacarías Careón Expósito, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Idem Cándido Pacio, natural de Acendral, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Preivas Vals, natural de Vilajouz, provincia de Gerona.

Idem Tomás Benito Benito, natural de Valverde, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Baile Laras, natural de Añón, provincia de Zaragoza.

Idem Isidro Viso Palacios, natural de Bollullos, provincia de Huelva.

Idem Miguel Viesa Diepe, natural de Oser, provincia de Zaragoza.

Idem Ignacio Benito Sáez, natural de Ayela Malferit, provincia de Valencia.

Idem José Bullí Jorge, natural de Roselló, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Barcia Herrería, natural de Fuenteandalucía, provincia de Sevilla.

Idem José Baqueicua Alegría, natural de Sacibira, provincia de Navarra.

Idem Francisco Sánchez Estéban, natural de Carceler, provincia de Cádiz.

Idem Joaquín Soler Gráu, natural de Jayons, provincia de Tarra-gona.

Idem Tiburcio Serrano García, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem José Simón García, natural de Biazanza, provincia de León.

Idem José Santín Expósito, natural de Osgemiera, provincia de León.

Cabo primero Agustín Serrano Ponce, natural de Fuente-espina, provincia de Burgos.

Idem Pedro Segura Alvarez, natural de Cador, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Sánchez García, natural de Villamiel, provincia de Toledo.

Idem José Sanz Turlau, natural de Sástago, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Sorella Sáura, natural de Chiscilla, provincia de Huesca.

Idem Francisco Sánchez Fuster, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.

Idem José Sauri Márcos, natural de Abanilla, provincia de Murcia.

Cabo primero Hilario Senar Gallostra, natural de Gerona.

Idem José Pérez Expósito, natural de Alustre, provincia de Lugo.

Idem Agapito Atanez Incógnito, natural de Guaracabelos, provincia de Orense.

Idem Gonzalo Pintor García, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Pozo Oasa, natural de Málaga.

Idem Santos Alvarez Expósito, natural de Oviedo.

Idem Agustín Purero Olmedo,

natural de Burguillos, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Piñeiro Márquez, natural de Murcia.

Idem Manuel Pausa González, natural de Casteguino, provincia de Orense.

Idem Dionisio Poyo Andrea, natural de Torres, provincia de Valencia.

Idem Manuel Páez López, natural de Caicel, provincia de Lugo.

Idem Carlos Tarín Arubit, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Lorenzo Trullenque Lanzarote, natural de Lopacell, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Tato Pampín, natural de Santa María de Nadal, provincia de la Coruña.

Idem José Torres Roca, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Idem Lorenzo Urbano Castro, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Benito Zarzuelo García, natural de Lamota de Cuellar, provincia de Segovia.

Cabo primero Francisco Listo Morez, natural de Málaga.

Idem Pedro Trujillo García, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Soldado Félix Balsa Bando, natural de Elizondo, provincia de Navarra.

Idem Francisco Torres Cano, natural de Valor, provincia de Granada.

Idem José Roñán Ortiz, natural de Elche, provincia de Murcia.

Idem Serafín Vicente Herrero, natural de Perena, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Borján Plaza, natural de El Escorial, provincia de Madrid.

Músico Bernardo Benito Alet, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.

Soldado Francisco Toledo Periflanes, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Músico de tercera Mario Villasaz Perea, natural de Alberca, provincia de Cuenca.

Idem de segunda Rafael Valdés Mateo, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Soldado Salvador Vidal Valero, natural de Honda, provincia de Castellón.

Idem Bartolomé Barceló Aznar, natural de Cantavieja, provincia de Teruel.

Idem Antonio Bonilla Rodríguez, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Cristóbal Toral Alcántara, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Valles Buiró, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Idem Diego Valiente Cabezas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Diego Bocanegra Trujillo,

natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Miguel Benín Aguiló, natural de Campaner, provincia de Baleares.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.—Circular.

El Cónsul de España en París, en comunicación fecha 15 del corriente, participa á este Centro directivo que son muchos los españoles que mordidos por animales hidrófobos llegan á aquella capital para ser inoculados por el Doctor Pasteur sin ir provistos de certificación facultativa que acredite la fecha del accidente y la de que el animal que causara la lesión estaba efectivamente hidrófobo; y como éstas sean condiciones indispensables para que el expresado Doctor proceda á emplear su tratamiento, sírvase V. S. ordenar la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, á fin de que las personas que tengan necesidad de someterse al tratamiento profiláctico del citado Doctor, se presenten desde luego en las condiciones prevenidas.

Al propio tiempo excite V. S. el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, para que cuando manden enfermos á París les faciliten los fondos necesarios para residir en Francia los días absolutamente precisos, á fin de evitar la situación angustiosa en que algunos se han encontrado por falta de recursos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 23 de Febrero de 1887.

Presidencia del Sr. Arroyo.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Galán Carrasco, Delgado Gonzalo y Cos Vallejo, á quien se dió posesión del cargo de individuo de la Comisión á consecuencia de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Valladolid que revocó el acuerdo de la Diputación provincial, fecha 23 de Noviembre último, declarando válidas las elecciones de Diputados provinciales verificadas en el distrito de Cervera de Río-pisuerga en cinco de Setiembre anterior, y Don José Nieto Mozo en sustitución del Sr. López González que continúa enfermo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pobre é impedido Mariano Ruíz

Bayona, vecino de Lantadilla, cuyas circunstancias justifica debidamente en el expediente instruido con arreglo á la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, acuérdate su ingreso en el Hospicio provincial cuando por turno de antigüedad le correspon-da.

Acreditada en forma la viudez y pobreza de la sexagenaria Petra Pérez Gutiérrez, vecina de Villoldo, se la concede ingreso en el referido Asilo, cuando por turno de escalafón la corresponda.

Huérfano de madre Marcelino Pérez Gordón, é instruido el expediente de conformidad con la circular antes citada, se acuerda deferir á lo solicitado por Inocencio Pérez, vecino de Palencia y padre de dicho niño, concediendo ingreso en la Casa de Expósitos al indicado huérfano durante el período de la lactancia, transcurrido el cual será devuelto al padre para que atienda á su alimentación y educación.

Visto el expediente instruido á instancia de Felipe Gómez Alonso, vecino de Rivas, en súplica de que se le conceda pensión de lactancia para su hija huérfana de madre Justina Gómez Troches, y justificadas la pobreza y viudez del recurrente, se acordó concederle seis pesetas mensuales para que atienda á la lactancia de la referida niña, la cual durará hasta que cumpla un año de edad.

Instruido expediente á instancia de Juan Alonso Estébanez, vecino de Barruelo de Santullán, en solicitud de ingreso en la Casa de Expósitos para sus sobrinas María, Patrocinio y Enriqueta Alonso Pérez, huérfanas de padres y justificada la pobreza; Considerando que en el caso de que se pretenda el ingreso de varios hermanos, solo se concede para uno de ellos, y este ha de ser el que cuenta menos edad, se acordó dispensar la gracia pretendida á Enriqueta hasta que cumpla 13 años, siendo devuelta á su tío Juan que solicita el ingreso.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la Tesorería de esta provincia quedará abierto el pago de la mensualidad de Febrero á las clases pasivas el día 2 del actual, en la forma siguiente:

Día 2 de Marzo.

Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Cesantes de todos los Ministerios, Jubilados y Monte-pío civil.

Día 3.

Monte-pío militar y Retirados de Guerra y Marina.

Palencia 1.º de Marzo de 1887.—José de la Fuente Andrés.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Marzo de 1887.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Miguel Velasco.	Calzadilla de la Cueva.	Rústica.	Clero.	2737	Calzadilla de la Cueva.	13	Enero	13	Marzo.	1887	31	25	9	65
Julian Cardeñosa.	Paredes de Nava.	"	"	7079	Paredes de Nava.	10	"	10	"	"	111	20	11	76
Castor Miguel.	Villaturde.	"	"	8752	Riveros de la Cueva.	12	Noviembre	12	"	"	27	50	7	77
Antonio Castaño.	Astudillo.	"	"	624	Astudillo.	23	Agosto	23	"	"	113	75	16	104
Lúcio Emperador.	Palencia.	"	"	14065	Villavega de Micieces.	25	Noviembre	25	"	"	319	76	7	105
Facundo Cabezu.	Baltanás.	"	Estado.	5539	Baltanás.	14	Diciembre	14	"	"	50	60	19	141
Antonio Blanco.	Meneses.	"	"	1464	Meneses.	30	"	30	"	"	79	20	7	142
Pedro Liébana.	Idem.	"	"	1468	Idem.	2	"	2	"	"	152	7	7	143
Romualdo Miguel.	Villaldeván.	"	"	19	Villaldeván.	18	Enero	18	"	"	40	7	7	148
Santiago López.	Palencia.	"	Clero.	2454	Fuentes de Nava.	25	"	25	"	"	312	70	7	151
Lorenzo Fernández.	Ventosa.	"	Propios.	33328	Espinosa Villagonzalo.	10	Diciembre	10	"	"	22	50	17	113
Angel Emperador.	Paredes.	"	"	34157	Villalcazar de Sirga.	8	Noviembre	8	"	"	85	40	19	85

Lo que se anuncia en el presente Boleín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dé la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 26 de Febrero de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción del distrito de la Plaza de esta Capital se cita á Mariano Canduela, de oficio sastre, y á su esposa, vecinos que fueron de esta Ciudad y que habitaron en el atrio de Santiago, número siete, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye contra Fernando Rodrigo del Valle, sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no realizarlo sin justa causa para ello, se les impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El actuario, Mariano de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1886-87.

Día 3 de Octubre.

Asistieron los Sres. López, Alcalde Presidente, Renedo, Fuente, Ruíz, Fernández de la Vega y Pérez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando el Ayuntamiento aprobar la distribución de fondos para pago de las atenciones municipales del mes actual, importante 472'76 pesetas.

Quedó autorizado el Sr. Presidente, para habiéndose terminado en fin del mes de Setiembre último las licencias de pastoreo, hacer el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la cantidad de 144'50 pesetas, designadas en el plan de aprovechamientos forestales, con objeto de que se expidan las correspondientes al año actual.

Día 10.

La Corporación municipal quedó enterada se habían expedido por la Jefatura de Montes del distrito forestal con fecha 7 del mes actual, las licencias para el aprovechamiento comunal de pastos.

Acordó la Corporación hacer el ingreso de 300 pesetas en la Tesorería de Hacienda por las cédulas personales del año económico actual recaudadas hasta la fecha.

Ingresar en la Depositaria de la Capital del partido Cervera de Pisuergra 56'88 pesetas á cuenta del repartimiento hecho á este Ayuntamiento para socorro de los presos pobres.

Se dió cuenta de una instancia de Don Marcelino Ruíz y otros varios vecinos de Alar, solicitando la concesión de apacentar sus ganados en terreno de común aprovechamiento del pueblo anejo Nogales de Pisuergra, acordando el Ayuntamiento

pase á informe de la Junta administrativa del mismo pueblo.

Día 24.

El Señor Presidente dió cuenta del informe de la Junta administrativa de Nogales de Pisuergra y manifestando no existían pastos sobrantes en los terrenos de común aprovechamiento, para hacer la concesión que se solicitaba, acordó la Corporación desestimar la instancia de Don Marcelino Ruíz y otros varios vecinos de Alar.

Quedó acordado se hiciera el ingreso en la Tesorería de Hacienda de 6'17 pesetas reclamadas por la Administración de Propiedades é Impuestos del 20 por 100 de propios, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.

Día 31.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre.

Quedó acordado, en cumplimiento de la circular del Señor Delegado de Hacienda, hacer el ingreso en Tesorería antes del día 10 de Noviembre del cupo de consumos, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual.

Día 14.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del corriente año económico, acordó prestarle su aprobación.

Día 21.

Se acordó autorizar al Señor Presidente para hacer el ingreso en Tesorería de 19'50 pesetas que se adeudan por resto de cédulas personales del año económico actual y para los cobros del 1 por 100 de formación de padrones y 3'40 por premio de cobranza, sobre la cantidad ingresada por el concepto de cédulas personales.

Día 5 de Diciembre.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Quedó acordado se proceda á hacer la rectificación del padrón general de vecinos.

Se acordó designar Comisionado para la entrega en Caja de los soldados sorteables y reclutas en Depósito al Regidor Don Mariano Renedo.

Día 12.

Se acordó señalar la casa escuela de niños de Alar para la elección de cuatro Diputados provinciales, el día 26 del mes actual y que fuese anunciado al público para conocimiento de los electores de esta sección.

Día 19.

Enterada la Corporación habían sido satisfechas 50 pesetas al Señor Contador de fondos provinciales por el Regidor Don Mariano Renedo, del importe de los libros de la nueva contabilidad, entregados á este Ayuntamiento, acordó se expida li-

bramiento por dicha suma con cargo al capítulo de gastos Imprevistos.

Se acordó aprobar la cuenta de 30 pesetas por los gastos sufragados por el Comisionado nombrado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo actual.

Día 26.

Quedó enterada la Corporación se habían ingresado en la Depositaria de fondos provinciales 379 pesetas por el Comisionado Don Mariano Renedo el 13 de este mes, por cuenta del contingente del año económico actual.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Alar del Rey 30 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro López.—El Secretario, Florencio López.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1886-87.

Sesión del día 3 de Octubre.

Aprobación de la distribución de fondos durante dicho mes. Asimismo acordaron abrir la recaudación del primer trimestre de municipales del corriente ejercicio y por último acordaron que el Domingo 10 del corriente y á la salida de misa mayor se verifique el arriendo de la Taza.

Día 8.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excm. Diputación provincial inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 del corriente mes, por la que se reclama á este Ayuntamiento las cantidades que á dicha Diputación se están adeudando. Acordando se abra la recaudación de municipales desde el día de mañana, para lo cual nombran Recaudadores de Consumos Municipales para todo el año á D. Luis González y Florencio Velo.

Día 17.

Acordaron autorizar á D. Lope Martínez para que satisfaga á la Excelentísima Diputación provincial la cantidad que se pueda á cuenta de lo que se la está adeudando del año de 1885 á 1886 por la que se encuentra apremiado este Ayuntamiento.

Día 24.

Acordaron que desde el día de mañana se expidan las papeletas de apremio de primer grado á los deudores al Pósito Municipal de esta villa; como igualmente se forme el oportuno expediente para el reparto del trigo de dicha panera del Pósito.

Día 31.

Se dió cuenta de una instancia presentada en esta Secretaría por Tomás Calvo Polvorosa, por inuti-

lidad sobrevenida, para con tal fin poder eximir del sorteo y servicio activo á su hijo Mariano Calvo Ramos. Acordaron aprobar la distribución de fondos del próximo mes de Noviembre formada por el señor Alcalde y Contador.

Día 7 de Noviembre.

Se dió cuenta de una instancia presentada al Sr. Gobernador civil de la provincia por Damián Bercedo del Río, de esta vecindad, fechada en 29 de Octubre último pasado, en la que se queja de que ni el reclamante ni la mayoría de los vecinos han tenido conocimiento del presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, siendo informada dicha instancia por el Ayuntamiento en este mismo día y remitiendo copia á la Superioridad.

Día 14.

Acordaron satisfacer á D. Florencio Velo treinta pesetas por tres viajes hechos á la Capital á negocios del Ayuntamiento; otras treinta á D. Lope Martínez, y otras treinta á D. Luis González por iguales conceptos que al primero.

Autorizaron á D. Florencio Velo, para que pase á la Capital y satisfaga á la Excm. Diputación provincial 532 pesetas.

Día 21.

Acordaron aprobar el extracto de los acuerdos y deliberaciones tomadas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual.

Día 28.

Aprobar la cuenta de distribución de fondos durante el próximo mes de Diciembre. Nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento que pase á reconocer el monte de esta villa.

Día 5 de Diciembre.

Acordaron solicitar las leñas del monte de esta villa, titulado Torre-marte.

Día 12.

Acordaron satisfacer á D. Lope Martínez los gastos que se le originen en la entrega de quintos en la Capital y nombramiento de Comisionado.

Asimismo acordaron convocar á los Recaudadores de Consumos y Municipales y rindan la cuenta de lo recaudado durante el segundo trimestre.

Día 21.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Marceliano Manrique ante el Sr. Gobernador civil sobre reclamación de 192 pesetas 50 céntimos por toque de campanas y regir el reloj desde el año de 1880 al 81, 1884 al 85 y 1885 al 86 y lo que va de este, é informada en dicho día y devuelta á dicho Sr. Gobernador.

Santoyo 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Lope Martínez.—El Secretario, Florencio Velo.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Para que la Junta pericial de este distrito dé exacto cumplimiento á los artículos 60 y 61 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes, es indispensable que los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presenten en término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del municipio las relaciones demostrativas de la alteración sufrida, en la forma reglamentaria, pues pasado dicho plazo sin verificarlo no serán admitidas.

Villaluenga 24 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, á la formación del apéndice base al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, en 1.º de Marzo próximo, se hace preciso que en término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración por duplicado de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, cuyos documentos irán reintegrados.

De no hacerlo así tendrá por hecho cuanto la Junta pericial practicare en vista de los documentos reunidos en Secretaría.

Villasila de Valdavia 25 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano López.—El Secretario, Tomás Barreda.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Fresno del Río 24 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Sergio Martínez.—El Secretario, Eusebio Lopez.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial para el año de 1887 á 88, todos los contribuyentes así vecinos como terratenientes forasteros, presentarán en esta Secretaría relación en forma de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza desde el último amillaramiento de-

bidamente requisitadas y autorizadas dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas, y por lo mismo no se admitirán las que se presenten.

La Serna 25 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Serapio Muñoz.—El Secretario, Juan Porras.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Se hace saber á todos los contribuyentes en este término municipal, que para que la Junta pericial del mismo pueda hacer la rectificación al apéndice del amillaramiento, para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el año económico próximo de 1887-88, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el actual año económico.

Cardeñosa 22 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Andrés Ibarlucea.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Agullar.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento del año económico de 1887 á 1888, los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, las oportunas relaciones con el timbre móvil y documentos que justifiquen la variación de dominio prevenidos por la ley.

Valoria de Agullar 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por duplicado con el sello móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos legalmente requisitados que acrediten su adquisición de alta y baja, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Dicha presentación tendrá lugar por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas y se girará el repartimiento por la riqueza con que cada uno figure.

Brañosera 24 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Felipe Santiago.